

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0184-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 29 ABR. 2013

VISTO; el Oficio N°111-2013-GRA-GG-OSRS/D, Oficio N° 101-2013-GRA-GG-OSRS/D Decretos N°s 2161-2013-GRA/PRES-GG, 3209-2013-GRA/GG-ORADM; 3938-2013-GRA-GG/ORADM-ORH y 604-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 16 folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta para la contratación de un Auxiliar Administrativo para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de Servicio Educativo de la I.E. N° 38485 Pedro Huauya Vásquez de Llusita Distrito de Huancaraylla-Fajardo Ayacucho, adjuntando la tema para su evaluación de acuerdo a normatividad vigente por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y Director de la Oficina Subregional de Fajardo, de los cuales siendo la señora **EMMA KARINA CHIPANA AVALOS**, reúne con los requisitos exigidos para dicho cargo, resultando con mayor porcentaje en la evaluación, por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 3938-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 604-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales de la indicada servidora por el periodo comprendido del 26 de marzo al 30 de mayo del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere



necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 3938-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
EMMA KARINA CHIPANA AVALOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0090 2142911 4000036	s/. 1,500.00	26/03/2013 AL 31/05/2013	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 38485 PEDRO HUAUYA VASQUEZ DE LLUSITA DISTRITO DE HUANCARAYLLA FAJARDO AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición



no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PC/M.

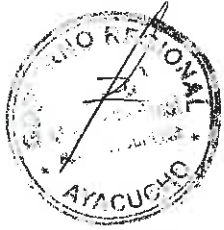


ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAA.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA RUJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mí Despacho.

Atentamente



ABOG. VADERY JHON CCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

